



CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 27-28 de 1993

RESOLUCIÓN 293 (XIII)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

La Conferencia General,

Habiendo analizado el Status del Tratado de Tlatelolco y observando que, a la fecha, aún hay Estados dentro de la Zona de aplicación establecida en el Artículo 4 del propio Tratado, que no son Partes del mismo, a pesar de estar plenamente facultados para ello;

Destacando la ratificación de la República Francesa al Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, con lo que se logra la plena vigencia del párrafo b) del Artículo 28 del propio Tratado cuyo objetivo es, lograr el estatuto desnuclearizado de los territorios de la Zona de aplicación establecida en el Artículo 4 del mismo, que están, *de jure o de facto*, bajo control de potencias extracontinentales;

Tomando nota con satisfacción de que San Vicente y las Granadinas se ha adherido plenamente al Tratado de Tlatelolco;

Tomando en consideración que el Gobierno de Santa Lucía firmó el Tratado de Tlatelolco el 25 de agosto de 1992;

Recordando las reiteradas declaraciones de los Gobiernos de Argentina, Brasil y Chile de adherirse al Sistema de Tlatelolco tan pronto como sus requisitos constitucionales lo permitan;

Teniendo presente las declaraciones del Gobierno de Cuba de que "cuando todos los países de América Latina asuman todas las responsabilidades del Tratado, Cuba, pensando en la unidad regional estará dispuesta a suscribirlo también";

Observando el Estado de Firmas y Ratificaciones a las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General en sus Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII),

Resuelve:

1. **Reiterar** su aspiración de que todos los Estados latinoamericanos y del Caribe que conforman la Zona de aplicación establecida en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco sean Partes del Tratado de Tlatelolco a la mayor brevedad posible.
2. **Tomar nota** de que los Gobiernos de Argentina, Brasil y Chile han iniciado el proceso constitucional para adherirse al Sistema de Tlatelolco, así como de las declaraciones del Gobierno de Cuba en el sentido de reiterar que una vez que hayan suscrito el Tratado de Tlatelolco todos los países de la Región, comenzarían de inmediato los procedimientos necesarios para su incorporación.
3. **Instar** a los Gobiernos de Dominica y Santa Lucía a ratificar y a hacer la dispensa del Artículo 28 del Tratado a fin de quedar plenamente incorporados al mismo.
4. **Pedir** al Gobierno de San Kitts y Nevis su incorporación al Sistema de Tlatelolco tomando en consideración que no existe impedimento alguno para ello y que dicha incorporación es imprescindible para lograr la plena vigencia del Tratado.
5. **Expresar su complacencia** por la adhesión de San Vicente y las Granadinas al Sistema de Tlatelolco.
6. **Exhortar** a todos los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco que no han firmado las enmiendas al mismo, a que firmen la primera enmienda al Tratado de Tlatelolco derivada de la Resolución 267 (E-V), la segunda enmienda derivada de la Resolución 268 (XII) y la tercera enmienda derivada de la Resolución 290 (E-VII), y a los que ya las han firmado a que las ratifiquen tan pronto les sea posible.
7. **Expresar su satisfacción** al Gobierno de la República Francesa por su ratificación, el 24 de agosto de 1992, al Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, lo que hace plenamente vigente el párrafo b) del Artículo 28 del mismo.

(Aprobada en la 75a. Sesión,
celebrada el 27 de mayo de 1993).